

Reglamento Campaña “Seguro Autoexpedible de Vida”

El presente reglamento para la “**Campaña Seguro Autoexpedible de Vida**” establece las condiciones y restricciones aplicables para la misma y es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO ROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual se registró bajo las siguientes reglas y condiciones

Banco Promerica de Costa Rica S.A le brindará desde el veintidós (22) de marzo de 2021 al treinta (30) de abril de 2021, la oportunidad de participar en el sorteo de **dos (2) tarjetas de regalo por €25 colones para comprar en cualquiera las tiendas GAP, Banana Republic u Old Navy**, a los clientes que afilien el **Seguro Autoexpedible de Vida** por medio de la página www.Seguros-Sagicor.com. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

CONDICIONES GENERALES:

1. DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1.1 Banco Promerica de Costa Rica S.A: para efectos de este reglamento se denominará como “Promerica”, el “Emisor” o el “Banco”.

1.2 Seguro Autoexpedible de vida (el “seguro”): Producto y/o servicio que brinda Banco Promerica de Costa Rica S.A en asociación con la aseguradora Sagicor de Costa Rica, en el cual su principal función es dar protección contra muerte por cualquier causa, cobertura adicional por muerte accidental o incapacidad total y permanente por accidente y gastos funerarios. Lo anterior corresponde a una definición breve del seguro, la totalidad de las condiciones aplicables pueden ser consultadas en: www.promerica.fi.cr

1.4 Tarjeta de débito/credito: emitida por Banco Promerica de Costa Rica exclusivamente.

1.5 “Tarjetahabiente”: Son todas aquellas personas físicas propietarias de los productos de tarjeta de débito/credito indicados anteriormente.

1.6 “Beneficio o Premio”: El beneficio consiste **en el sorteo de dos (2) tarjetas de regalo por €25.000 para comprar en cualquiera de las tiendas a elegir: Gap, Banana Republic y Old nany**, a los clientes que afilien el Seguro autoexpedible de vida por medio de la página www.Seguros-Sagicor.com

1.7 Vigencia: La promoción estará vigente del veintidós (22) de marzo de 2021 al treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.8 Elegibilidad para participar: Participan aquellos tarjetahabientes que afilien el **Seguro Autoexpedible de vida por medio de la página www.seguos-sagicor.com** en el periodo del 22 de marzo del 2021 al 30 de abril del 2021.

2. ORGANIZADOR: La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

3. OBJETO DE LA PROMOCIÓN: La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio asignado mediante esta promoción, cuyo detalle se indica en el punto 1.6 del presente reglamento para aquellos clientes que afilien el **Seguro Autoexpedible de Vida por medio de la página www.seguos-sagicor.com** en el periodo de 22 de marzo del 2021 al 30 de abril del 2021.

4. PARTICIPANTES: Participan aquellos tarjetahabientes que afilien el Seguro Autoexpedible de Vida en www.seguos-sagicor.com en los meses de marzo y abril de 2021. Los ganadores deberán estar al día en el pago de todas sus obligaciones con Banco Promerica. La presente promoción no aplica para cuentas corporativas o pertenecientes a personas jurídicas.

5. SORTEO: Se sorteará el Premio establecido en la cláusula 1.6 de este reglamento, para 2 ganadores distintos ganadores. El sorteo se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A, situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, según el registro de los clientes que hayan cumplido con la mecánica de la promoción, y se prevé que será realizado el (14) de abril 2021, pero podrá ser realizado dentro de los 5 días hábiles anteriores o posteriores a esta fecha.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción **“Campaña Seguro de vida”**

En caso de que el ganador no acepte el premio o las condiciones para hacerlo efectivo perderá su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el Banco Promerica estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

Todo el procedimiento de selección de ganadores y suplentes será acompañado de un Notario Público a elección de Banco Promerica de Costa Rica S.A, quien se encargará de levantar un acta notarial sobre ello.

6. AVISO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS A LOS GANADORES: Las personas favorecidas serán notificadas vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica por un funcionario del departamento Productos Pasivos de Banco Promerica de Costa Rica S.A.; y deberán manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactados los ganadores, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de cinco (5) intentos.

En caso de que los ganadores no acepten el premio o las condiciones para hacerlo efectivo perderá su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo

de cualquier índole y el Banco Promerica estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

7. CADUCIDAD DEL PREMIO: A más tardar el día veinte(20) de abril del año 2021, los favorecidos con la promoción “**Campaña Seguro Autoexpedible de Vida**” deberán haber retirado su premio.

Vencido ese plazo caducará totalmente el derecho para retirarlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN: Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el premio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

9. RESPONSABILIDAD GENERAL: Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas anteriormente por este reglamento en específico. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento. Los participantes liberan de cualquier tipo de responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica por cualquier tipo de situaciones o eventualidades no previstas en este reglamento, Banco Promerica únicamente se encargará de entregar y hacer efectivo el premio, por lo que el posible ganador y los participantes renuncian de cualquier tipo de reclamo sea en la vía administrativa, judicial o extrajudicial contra Banco Promerica de Costa Rica S.A con respecto algún daño causado, y así lo aceptan los participantes

10. RESTRICCIONES

a. Únicamente participan clientes personas físicas que realicen su afiliación en www.seguros-sagikor.com

b. Los ganadores deberán estar al día en el pago de todas sus obligaciones con Banco Promerica.

c. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.

d. Promerica no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar el Premio. Promerica se limita únicamente a entregar el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

e. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

11. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: Banco Promerica de Costa Rica S.A, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A por los mismos medios en que se publicó la misma promoción.

12. PUBLICIDAD: La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS: Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.